

165613

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 No. ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 INDUCLEAN S.A.-----
4 CUANTÍA: USD \$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil
7 doce; ante mí DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO

8 FALQUEZ, Notario Cuadragesimo (I) del cantón, comparece el
9 ingeniero KLEBER ODILO ESPINOZA BENAVIDES, quien declara
10 ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo; y, el
11 ingeniero HERNAN FEDERICO PINO FREIRE, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo. Los comparecientes son
13 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
14 capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer le doy fe. Bien

15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
16 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
17 DENOMINADA INDUCLEAN S.A., la que proceden con amplia y
18 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor

19 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
20 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía que se
21 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

22 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
23 Escritura pública de Constitución de personas: El señor KLEBER
24 ODILO ESPINOZA BENAVIDES, quien declara ser ecuatoriano, que
25 comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor
26 HERNAN FEDERICO PINO FREIRE, quien declara ser ecuatoriano,
27 que comparece por sus propios y personales derechos; CLAUSULA
28 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 **INDUCLEAN S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**La
2 sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **INDUCLEAN**
3 **S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
4 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO).**-A la
5 importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por
6 mayor y menor de todo tipo de productos de limpieza, ambientales,
7 desengrasantes, conservas, en presentación industrial y consumo masivo.-
8 **DOS).**- A la importación, exportación, distribución, comercialización y
9 venta al por mayor y menor de todo tipo de productos químicos en todas
10 sus fases para limpieza y mantenimiento para todo tipo y clase de motores
11 y maquinarias automotrices, comerciales, equipo pesado, agrícolas, fuera
12 de borda, industriales, navales y aéreos tales como: aceites, desengrasantes,
13 refrigerantes, líquido de frenos, agua para baterías, ceras, champú, jabón,
14 aditivos, grasas, lubricantes, ambientadores sólidos y líquidos,
15 abrillantadores de cuero, limpiavidrios, desmanchadores de cuero y en
16 general.- **TRES).**- A la importación, exportación, distribución y
17 comercialización al por mayor y menor, compra y venta de todo tipo de
18 ropa, calzado, perfumes y accesorios para damas, caballeros y niños, tales
19 como: vestidos, faldas, camisas, pantalones, corbatas, blusas, zapatos
20 deportivos, casuales, ejecutivos, sandalias y en general prendas de vestir. A
21 la importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor
22 y menor, compra y venta de todo tipo de perfumes, colonias y cremas en
23 general para el cuidado de la piel de damas caballeros y niños. A la
24 importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y
25 menor, compra y venta de todo tipo de carteras, billeteras, portafolios,
26 maletines, mochilas y bolsos en general para damas, caballeros y niños.-
27 Por lo tanto, esta compañía estará investida de todos los poderes para
28 realizar actos y suscribir contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUE
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior. Para
2 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o
3 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
4 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
5 obligaciones o participaciones de otras compañías. **ARTICULO**
6 **TERCERO.-** El plazo de duración de Compañía **INDUCLEAN S.A.** es
7 de cincuenta años, que se podrá ampliar o restringir por resolución de la
8 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y**
9 **NACIONALIDAD.** Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
10 **Guayaquil**, podrá operar en todo el territorio nacional, para lo cual abrirá
11 agencia y sucursales donde se requiera. La nacionalidad de la compañía es
12 ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**
15 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
17 numeradas del Cero Cero Uno a la Ochocientos y serán firmadas por el
18 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**
19 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la Compañía podrá anular el título, y se seguirá el trámite que
21 para el efecto dispone la ley de compañías en vigencia.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho al voto en proporción
23 a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
25 pagadas, entre tanto se otorgará a los accionistas certificados provisionales
26 y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se anotarán en el
27 libro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán, además, los
28 traspasos de dominio o pignoración de las acciones. **ARTICULO**

Dr. Godofredo Tandazo Falque
Notario Cuadragesimo (D) del
Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
2 aumento del capital, se preferirá los accionistas, en proporción a sus
3 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá,
4 según los casos y en atención a la naturaleza de aportación no efectuada,
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
7 La compañía se atenderá a lo establecido en el presente estatuto, su
8 reglamento interno y las leyes que sobre la materia rigen en nuestro país.
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA**
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su
12 órgano supremo. La administración de ella se ejecutará a través del
13 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo al presente estatuto.
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
15 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos. La Junta General se instalará legalmente en forma ordinaria una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria en la forma y
19 modo señalado en la ley de compañías y sus reglamentos en vigencias.-
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria en la misma
22 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
23 constituir quórum en la Junta General, se estará a lo preceptuado en la ley
24 de compañías y sus reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por
26 medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
28 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 Director o Secretario ad-hoc si fuere necesario. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
3 por simple mayoría de votos en relación con el capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo que el estatuto o la Ley exigieren una
5 mayor proporción. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para
6 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS**
7 **ACTAS.-** Terminada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, habrá
8 un receso para que el Gerente General, como secretario, redactare un acta,
9 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
10 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, entrando tales
11 resoluciones o acuerdos en vigencia de inmediato. Todas las actas estarán
12 firmadas por el Presidente y el Gerente General o por quienes hayan
13 hecho sus veces, en la reunión y se elaborarán de acuerdo al reglamento
14 respectivo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**
15 **UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales podrán ser universales siempre y
16 cuando se cumplan las disposiciones respectivas señaladas en la ley de
17 compañías y el reglamento respectivo.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **TERCERO.-** Para que la Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias,
19 puedan acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución
20 anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, se
22 estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos y
23 resoluciones de la superintendencia de compañías. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a).- Elegir al
26 Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
27 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus
28 cargos; b).-Elegir los comisarios que durarán dos años en sus funciones;

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 c).- Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con
2 el Informe del Comisario, acorde con el artículo doscientos setenta y
3 nueve de la ley de Compañía; d).- Resolver acerca de la distribución de
4 los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o la disminución del
5 capital de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación,
6 gravamen, o cualquier título, de los bienes inmuebles de la Compañía;
7 g).- Aprobar la disolución o liquidación de la Compañía antes de vencido
8 del plazo señalado o el prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley; h).-
9 Designar al liquidador de la Compañía; i).- Destituir, con causa justa, al
10 Presidente y al Gerente General de la Compañía; j).- Conocer de los
11 asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo al presente estatuto;
12 y, k).- Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente
13 estatuto o por el reglamento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO: DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y deberes del
15 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o
16 extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con la limitaciones que le
17 imponga la Junta General de Accionistas o el Gerente General,
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
19 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; c) Dictar
20 Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía
21 bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y
22 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
23 mercantiles; e) Suscribir con autorización de la Junta General de
24 Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en general, todo documento
25 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de accionistas; g) Supervigilar la
27 contabilidad, el archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
28 buena marcha de sus dependencias; h) Suscribir los títulos de las acciones

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 de la compañía, así como las Actas de las Juntas Generales;
2 les señalen la Ley, y el estatuto o el reglamento. **ARTICULO**

3 **VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
4 obligaciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la

pl

6 compañía ; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
7 establecimiento, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
8 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más
9 limitaciones que las que la Ley y el estatuto señalen; c) Dictar
10 Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía
11 bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambios y, en general, todo
14 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
15 despedir a los empleados y trabajadores de la compañía, previa las
16 formalidades de ley; constituir mandatarios especiales y generales, previa
17 la autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y dictar
18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, el archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
21 dependencias; i) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así
22 como las Actas de las Juntas Generales; y, j) Lo que les señalen la
23 Ley, y el estatuto o el reglamento. En casos de falta temporales o
24 impedimento para actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente,
25 hasta que se normalice la situación o sea designado el reemplazo

26 definitivo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS**
27 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo
Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**
2 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por
3 las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en
4 liquidación; la Junta General designará al Liquidador. **CLAUSULA**
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la
7 siguiente manera: **A) KLEBER ODILO ESPINOZA ERAZO;** ha
8 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un
9 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada
11 una de ellas, mediante el pago de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 100,00) en numerario; **B) HERNAN**
13 **FEDERICO FREIRE PINO,** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
14 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por
16 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de CIEN
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
18 100,00) en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta
19 de Integración que se agrega como habilitante, el mismo que se agregará y
20 formará parte de ésta matriz. Los accionistas se comprometen a cubrir el
21 saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a
22 partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo
24 resuelva la Junta General de Accionistas **CLAUSULA CUARTA:**
25 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Eithel
26 Germán Espinoza Erazo, para realizar todas las diligencias legales
27 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.
28 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la

Nº 0321358

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **INDUCLEAN**.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOZA BENAVIDES KLEBER ODILO	USDS\$	100.00
PINO FREIRE HERNAN FEDERICO	USDS\$	100.00

	USDS\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba la comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del administrador o apoderado debidamente inscrito.

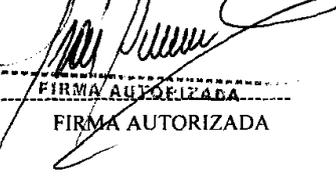
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si resistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 28 Septiembre del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**


FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**


FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457459
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA ERAZO EITHEL GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 9:18:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INDICADO CLEAN S.A.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Godofredo Tardío
Notario
Código Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 perfecta validez de este documento, no sea que por falta de algunas de
2 ellas se lo tenga como nulo o insuficiente.- Firmado: Eithel Germán
3 Espinoza Erazo, abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
4 del Ecuador, con registro número cero nueve – dos mil once –
5 trescientos treinta y ocho, del Foro de abogados del Guayas.- Hasta aquí
6 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
7 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue
8 esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los
9 otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto y conmigo. DOY FE.- *Pino Freire*

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

Kleber Odiolo Espinoza Benavides

14 **KLEBER ODILO ESPINOZA BENAVIDES.**

15 **CC. No. 020083236-8**

16 **C.V. 048-0005**

Hernan Federico Pino Freire

19 **HERNAN FEDERICO PINO FREIRE.**

20 **C.C. No. 091830589-7**

21 **C.V. 115-0116**

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

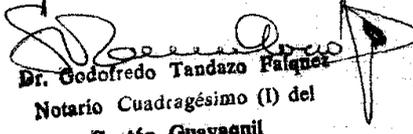
DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

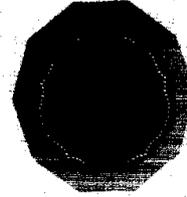


1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**,
2 que firmo y sello en nueve fojas útiles, en la misma fecha de su
3 otorgamiento.-

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

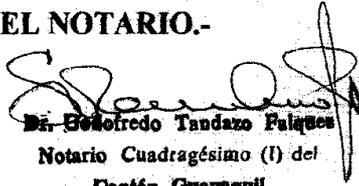



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil



8 **DOY FE:** Que al margen de la escritura de Constitución de la
9 Compañía **INDUCLEAN S. A.**, de fecha 4 de Octubre del
10 2012, tomé razón de la Resolución # SC.II.DJC.G.12.0006401,
11 expedida por la Superintendencia de Compañías de fecha 24 de
12 Octubre del presente año, por la cual se aprueba la
13 Constitución de la compañía antes referida.- Guayaquil, 30 de
14 Octubre del 2012.- **EL NOTARIO.-**




Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

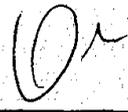
NUMERO DE REPERTORIO:58.722
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006401, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUCLEAN S.A.**, de fojas 127.459 a 127.474, Registro Mercantil número 19.892.

ORDEN: 58722




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Noviembre de 2012

\$ 18,00

REVISADO POR: <

Nº 401230

MR ICA, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027543

Guayaquil, 20 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm